

empleados que, sin causa justificada y sin aviso previo, falte a la Oficina por ocho dias consecutivos, quedara separado de su empleo. Sufrira igual pena el que contraviniere a las disposiciones del articulo 11 de este reglamento. —

Articulo 9.º Si por enfermedad notoria o ausencia <sup>(justificada)</sup> no pudiese concurrir el empleado por mas de diez dias consecutivos, podra nombrarsele un reemplazante quien percibirá la mitad del sueldo, correspondiendo la otra mitad al empleado. —

Articulo 10.º Todo empleado que desobediera las ordenes que se le dieran, o reincidiese en las faltas no justificadas, o se ausentare frecuentemente de la Oficina sin aviso, sera suspendido sin goce de sueldo por el termino de ocho a veinte dias segun la gravedad del caso. —

Articulo 11.º Se prohibe a los empleados: - 1.º Usar en la Oficina palabras o expresiones ajenas al buen lenguaje - 2.º Dar noticias o referencias de actos que por su naturaleza sean de caracter reservado. - 3.º Dar copias de documentos en tramitacion o archivados, sin autorizacion previa del Tribunal o de los Secretarios <sup>(en un caso)</sup> - 4.º Gestionar asuntos que se tramiten en la Corte y juzgados Federales. - 5.º Abandonar su oficina sin el permiso correspondiente. - 6.º Sacar o permitir que se saquen fuera de la Oficina los expedientes, libros o documentos pertenecientes a ella. - 7.º Negarse a dar las informaciones que les exijan los interesados respecto al estado en que se hallase la tramitacion de sus expedientes. - 8.º Recibir dinero para efectuar reposicion de sellos. —

+ en su caso

Articulo 12.º Ningun empleado debera dirigirse al Presidente de la Suprema Corte sino por intermedio de los Secretarios para todo asunto que se relacione con el servicio, salvo el caso de reclamo por la suspension u otro acto disciplinario que se crea inde-